



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

CELEBRADA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2019.

Asistencia:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio León Garre

Tenientes de Alcalde:

D. Carlos López Martínez

D. Juan S. Sánchez Saura

D^a. Inmaculada C. Martínez Sánchez

Concejales:

D. Raúl Lledó Saura

D^a. M^a Carmen Guillén Roca

D. Alberto Galindo Rosique

D^a. Yolanda Castaño López

D^a. M^a Valentina López Martínez

D^a. Verónica Martínez Marín

D^a. Josefa Marín Otón

D. Francisco Bueno Rabadán

D^a. Juana M^a Madrid Saura

D. Nicolás Buendía Armero

D. Francisco J. Albaladejo Cano

D. Francisco Cánovas Martínez

D. Juan C. Martínez García

D^a. M^a Teresa Roca Egea

D. J. Rubén Tardido Izquierdo

D. Francisco R. Martínez Meroño

Interventor-Accidental:

Damián J. Ortega Pedrero

En la Villa de Torre Pacheco, provincia de Murcia, siendo las diecinueve horas y nueve minutos del día veintinueve de abril de dos mil diecinueve, se reunieron los señores/as anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del Secretario de la Corporación y del Interventor Accidental.

Esta sesión se celebró en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, situada en la Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 de esta localidad.

Excuso su ausencia D^a Rosalía Rosique García.

El objeto de la reunión fue celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE DISPOSITIVA (DEBATE Y VOTACIÓN):

1º.- SORTEO DE LOS MIEMBROS COMPONENTES DE LAS MESAS ELECTORALES QUE HAN DE ACTUAR EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES, AUTONÓMICAS Y EUROPEAS, QUE SE

Secretario de la Corporación:

Jesús Gómez García

=====

**CELEBRARÁN EL DÍA 26 DE MAYO
DE 2019.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.

26 de la vigente Ley Orgánica 5/1.985, de

19 de junio, del Régimen Electoral General (Modificado por Ley Orgánica 2/2011 de 28 de enero), se procedió al sorteo público para la designación del Presidente y Vocales (Titulares y Suplentes) de las Mesas Electorales que han de actuar en las Elecciones Municipales, Autonómicas y Europeas, cuya celebración tendrá lugar el día 26 de mayo de 2019.

Se procedió a la realización del sorteo a través del programa de elecciones de “EPOB”, del que se dispone en este Ayuntamiento. Efectuándose la carga del censo de votantes que envía la Delegación Provincial del Censo Electoral, con unas variaciones que comprenden el intervalo de edad entre los 18 y 70 años. El censo de españoles residentes en el Municipio de Torre-Pacheco, con derecho a voto es de 19.879 habitantes.

En cuanto al nivel de instrucción requerido para la designación del Presidente, es de título de Bachiller o F.P.2, y para los vocales saber leer y escribir.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento de Torre Pacheco formó las 32 Mesas Electorales que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan en el anexo I.

Y una vez llevado a cabo lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General se acordó, así mismo, dar traslado del resultado del anterior sorteo a la Junta Electoral de Zona.

Igualmente se acordó que, en el caso de que alguno de los designados no pudiese ser localizado por estar ausente del término municipal, o se diese otra circunstancia que imposibilite su nombramiento, y así lo decidiese la Junta Electoral de Zona, se deberá proceder a las sustituciones correspondientes según los censados en los números siguientes de cada una de las listas.



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO LOS DÍAS 28 DE FEBRERO Y 28 DE MARZO DE 2019 CON CARÁCTER ORDINARIO, Y LA EXTRAORDINARIA DE 1 DE ABRIL DE 2019.

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, sometió a consideración la aprobación de los borradores de las actas correspondientes a las sesiones plenarias celebradas los días 28 de febrero y 28 de marzo de 2019 con carácter ordinario, y la extraordinaria de 1 de abril del año en curso.

Acto seguido, D. Francisco R. Martínez Meroño (Ganar Torre-Pacheco); D. José R. Tardido Izquierdo (Ciudadanos); D. Juan S. Sánchez Saura (Partido Socialista Obrero Español); D^a. Inmaculada C. Martínez Sánchez (Partido Independiente de Torre Pacheco) y D^a Josefa Marín Otón (Partido Popular), mostraron su conformidad respecto a la redacción de las mencionadas actas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por veinte votos a favor, acordó aprobar la redacción de las actas citadas anteriormente.

3º.- PROPUESTA CONJUNTA SOBRE DENOMINACIÓN DEL PARQUE DE EDUCACIÓN VIAL.

Seguidamente, se pasó a examinar una propuesta conjunta de todos los Grupos Municipales, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Los Concejales Portavoces de los Grupos Políticos Municipales en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Partido Independiente de Torre-Pacheco, Partido Socialista, Partido Popular, Ciudadanos y Ganar Torre-Pacheco, al Pleno del Ayuntamiento tienen el honor de elevar la siguiente:

PROPUESTA CONJUNTA SOBRE DENOMINACION DEL PARQUE DE TRÁFICO DE EDUCACIÓN VIAL EN RENOCIMIENTO A “D. SALVADOR MARTÍNEZ LÓPEZ”

La reciente jubilación en su actividad laboral del agente de Policía Local D. Salvador Martínez López ha motivado una propuesta de reconocimiento por parte de la comunidad educativa, representada a través de los directores y directoras de los centros educativos del municipio, que ensalza su gran labor al frente de la actividad de Educación Vial dirigida a escolares de todo el municipio.

Salvador nació en Torre Pacheco el 27 de abril de 1958, donde continúa residiendo actualmente junto a su familia. Conocido por la entrega y dedicación a su trabajo, ha formado parte de la plantilla de Agentes de la Policía Local desde el 1 de diciembre de 1981 hasta el pasado 10 de enero de 2019. Con alrededor de 37 años de servicio, su principal actividad como policía se basó en el desarrollo del programa de Educación Vial durante al menos 30 años, donde siempre ha transmitido con ilusión y profesionalidad la importancia de esta materia en la vida diaria, siendo instructor de varias generaciones de estudiantes.

Dicha petición de reconocimiento, firmada por D. Fulgencio Garijo, Director del C.R.A. Entretierras; D^a Encarna Salmerón, Directora del C.E.I.P. El Alba, D. José García, Director del C.E.I.P. Hernández Ardieta, D. Antonio Nicolás, Director del C.E.I.P. San Cayetano, D. Vicente Silla, Director del C.E.I.P. Bas. Ntra. Sra. de los Dolores, D. Ángel Jesús Soriano, Director del C.E.I.P. Garre Alpañez, D^a M^a Rosa Martínez, Directora del C.C.E. Virgen del Pasico, D^a María Salmerón, Directora del C.C.E. Pasico II, D. Miguel Ángel Frutos, Director del C.E.I.P. Fontes, D^a M^a Trinidad Hernández Guerrero, Directora del C.E.I.P. San Antonio y D^a Begoña Fructuoso, Directora del C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario, dice así:

“Las comunidades educativas de los centros que representamos, participan en numerosos planes que enriquecen las relaciones humanas, desarrollan de forma más completa el currículo y potencian la convivencia entre todos los miembros de nuestra comunidad. Entre dichos planes, destacamos el programa de Educación Vial, desarrollado en colaboración con la concejalía de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Torre-



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

Pacheco.

Sin duda, las actividades (teóricas y prácticas) programadas para los niños de 8 a 12 años de edad, resultan muy enriquecedoras, gratificantes y motivadoras para el alumnado y profesorado que lo desarrolla, cada curso escolar.

Este programa, destaca además por la impecable y comprometida labor desarrollada por D. Salvador Martínez López, agente de Policía Local de este Ayuntamiento, que ha actuado como responsable del Departamento de Educación Vial, desde hace 30 años, caracterizándose por su entrega, constancia, ilusión e implicación con la acción socio-educativa en nuestro municipio.

La Educación Vial se ha convertido en una actividad esencial dentro de nuestras programaciones docentes, habiéndose incluido Salvador como uno más de la plantilla de trabajo diario en el aula. Su buen hacer y eficacia ante la resolución de cualquier adversidad, es una característica que lo define, ofreciendo siempre soluciones que garanticen la participación de todos y cada uno de los niños y niñas destinatarios del proyecto, incentivando así su curiosidad por aprender valores éticos, morales y cívicos para la sociedad actual en la que se encuentran inmersos.

El pasado mes de enero nos comunicaba oficialmente su jubilación y con sentimiento de nostalgia en su rostro, dejaba un proyecto en el que había puesto todo su empeño, cariño y dedicación. Aun así, muchos han sido los días que hemos visto aparecer a Salvador en el aula y en el Parque de Tráfico Municipal, para colaborar en estrecha relación con el nuevo agente de la Policía Local que hoy desarrolla dicho programa: Javier Zapata Gallardo.

Por todo lo anteriormente expuesto, estamos convencidos de que la labor que ha realizado durante este tiempo debería quedar en la memoria colectiva de nuestro pueblo, de manera oficial, reconociendo de alguna manera, su tiempo, cariño y confianza depositada incansablemente en dicha causa que en tantas y tantas generaciones ha dejado huella.”

Es por ello que solicitan que “se otorgue el nombre de D. Salvador Martínez López al

Parque de Tráfico de Educación Vial, ubicado en el Centro Integral de Seguridad de Torre-Pacheco, con la finalidad de reconocer su inestimable trabajo, lucha y dedicación en todas las tareas de Educación Vial realizadas a nivel municipal, incluso después de su jubilación laboral.”

En este sentido, se considera que este gesto de denominación de un espacio público con el nombre de Salvador Martínez López, pretende honrar la dedicación, esfuerzo, esmero y profesionalidad de esta persona en el desarrollo de su actividad laboral en el ámbito educativo y social de nuestro municipio.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Que el Parque de Tráfico de Educación Vial, ubicado en el Centro Integral de Seguridad de Torre Pacheco, pase a denominarse “Parque de Tráfico Salvador Martínez López”.

No obstante, el Pleno Municipal, con su superior criterio, adoptará lo que estime más oportuno.-Torre Pacheco, 29 de abril de 2019.”

En sus respectivas intervenciones, todos los Grupos Municipales, se mostraron favorables a la propuesta formulada, resaltando la dedicación y buen servicio profesional de Don Salvador Martínez López.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2019.

Y el Ayuntamiento Pleno, acordó adoptar el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Que el Parque de Tráfico de Educación Vial, ubicado en el Centro Integral de Seguridad de Torre Pacheco, pase a denominarse “Parque de Tráfico Salvador Martínez López”.



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

4º.- PROPUESTA DE DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2020.

Acto seguido, el Sr. Alcalde, procedió a realizar una exposición de la propuesta que se transcribe a continuación:

“**Antonio León Garre**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a la Corporación Plenaria tiene el honor de elevar la siguiente

MOCION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto número 2001/1983, de 28 de Julio, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre la regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, a propuesta del Pleno se podrán establecer dos días de cada año natural con carácter de fiesta local, que serán inhábiles para el trabajo.

Que a solicitud de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se deberá comunica antes del día 15 de mayo del presente año los días elegidos como fiestas de ámbito local para el año 2020.

Que una vez consultado con diferentes empresas y agentes sociales del municipio y visto en Comisión de Asuntos Generales, al Pleno del Ayuntamiento se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proponer como fiestas locales de Torre Pacheco para el año 2020, los dos días siguientes: 7 de octubre, Día de la Patrona Virgen del Rosario, y 26 de diciembre, segundo día de Navidad.

SEGUNDO.- Una vez fijados los dos días anuales de fiesta local para el año 2020, se deberá remitir y comunicar este acuerdo a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio

Ambiente, antes del día 15 de mayo del presente año.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, a 16 de abril de 2019.”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2019.

Tras debatir el asunto propuesto, se sometió a votación, adoptándose por veinte votos a favor, los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Proponer como fiestas locales de Torre Pacheco para el año 2020, los dos días siguientes: 7 de octubre, Día de la Patrona Virgen del Rosario, y 26 de diciembre, segundo día de Navidad.

SEGUNDO. - Una vez fijados los dos días anuales de fiesta local para el año 2020, se deberá remitir y comunicar este acuerdo a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, antes del día 15 de mayo del presente año.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva.

5º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE URBANISMO SOBRE DENOMINACIÓN DE LA CALLE “SAUCE” EN LA URBANIZACIÓN MAR MENOR II.

Acto seguido, hizo uso de la palabra el Sr. Galindo Rosique, para dar lectura a una propuesta, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE URBANISMO SOBRE DENOMINACIÓN DE LA CALLE “SAUCE” EN LA URBANIZACIÓN MAR MENOR II.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 1-6-2006, se aprobó definitivamente el Plan Parcial Residencial, promovido por la mercantil MAR MENOR



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

GOLF RESORT, S.L., denominado “Mar Menor II”, ubicado en Torre-Pacheco según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Don Jesús López López. (B.O.R.M. nº 178, de 3-8-2006).

El 18-2-2008, R.G.E. nº 2011, D. Joaquín Pardo Vicente, en representación de la mercantil Mar Menor Golf Resort, S.L., promotora del Sector, presenta propuesta de denominación de calles, entre las que se encontraba la calle “Sauce”.

Dicha Propuesta se informó favorable por el Arquitecto Técnico municipal, el 19-2-2008, y por acuerdo del Pleno de 29-2-2008, se aprobó la referida propuesta con la denominación de las calles de Mar Menor II.

CONSIDERANDO que: el pasado 11 de abril de 2019, tiene entrada en Urbanismo escrito del Negociado de estadística, poniendo de manifiesto que se ha detectado un error (por omisión) de la calle Sauce, pues si está en el plano de la urbanización, pero no está dada de alta en el padrón, por lo que solicitan que se emita informe de que existe dicha calle en la Urbanización Mar Menor II.

CONSIDERANDO que: obra en el expediente Informe técnico, de 12-4-2019 del Arquitecto Técnico municipal en el que se constata que la citada calle “Sauce” existe en el Plan parcial Mar Menor II y se han dado los números, 2,4, 6 y 8.

CONSIDERANDO que: en virtud de lo dispuesto por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1-10, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En consecuencia, se propone al Pleno de la Corporación que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. – Se proceda a rectificar de oficio el acuerdo del Pleno de 29-2-2008, por el que se aprobó la propuesta con la denominación de las calles de Mar Menor II, incluyendo en el listado de calles a la calle “Sauce”.

Segundo. - Continuar con la restante tramitación del expediente. -Torre-Pacheco, 24 de abril de 2019.”

Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, D. Francisco R. Martínez Meroño (Ganar Torre-Pacheco); D. José Rubén Tardido Izquierdo (Ciudadanos); D. Juan S. Sánchez Saura (Partido Socialista Obrero Español) y D^a Josefa Marín Otón (Partido Popular), mostraron su conformidad con la propuesta formulada al considerarla bastante acertada.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2019.

Y el Ayuntamiento Pleno, por veinte votos a favor, acordó adoptar los siguientes acuerdos:

Primero. – Se proceda a rectificar de oficio el acuerdo del Pleno de 29-2-2008, por el que se aprobó la propuesta con la denominación de las calles de Mar Menor II, incluyendo en el listado de calles a la calle “Sauce”.

Segundo. - Continuar con la restante tramitación del expediente.

6º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE URBANISMO SOBRE PÉRDIDA DE SUBVENCIONES POR PARTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA MEJORA DE CARRETERAS.

Acto seguido, hizo uso de la palabra el Sr. Galindo Rosique, para dar lectura a una propuesta, que textualmente dice así:

“Alberto Galindo Rosique, Concejil-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, al Pleno Municipal eleva la siguiente:

Moción sobre la pérdida de subvenciones por parte de la CARM relativas a la mejora de redes viarias e infraestructuras del Municipio de Torre Pacheco



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

El pasado 29 de noviembre de 2018, el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, dictaba resolución sobre la asignación de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las entidades locales, daños producidos por las lluvias del año 2016.

La Comunidad Autónoma ha recibido subvención de varios proyectos que afectan a la red viaria que se encuentran en el término municipal de Torre Pacheco, siendo los más importantes la reconstrucción de dos carreteras RM-F26 y RM-F29.

Nº de Proyecto	Denominación del proyecto	Importe del proyecto solicitado	Importe subvención asignada
858	Reconstrucción de firme y drenaje en la carretera RM-F26, pp.kk. 3+218 al 5+029	985.000,00 €	492.500,00 €
864	Reconstrucción de firme en la carretera RM-F29, pp.kk. 6+000 al 10+500	925.000,00 €	462.500,00 €
		1.910.000,00 €	955.000,00 €

Tras la asignación de la subvención por valor de dos millones de euros aproximadamente, la D.G. de Carreteras, junto al redactor adjudicatario del proyecto de la reconstrucción de firme en la carretera RM-F26, se pusieron en contacto con el ayuntamiento de Torre Pacheco, con el fin de que el ayuntamiento mediara en la cesión gratuita de los terrenos para ampliar la calzada, de ancho actual 5,50 m. a un ancho de 7,50 m. más un canal de drenaje lateral para captar las aguas y evitar que inunden la carretera en episodio de lluvias.

El ayuntamiento de Torre Pacheco, convocó a los propietarios de los terrenos colindantes a la carretera RM-F26, para explicarles las intenciones de la D.G. Carreteras y tras varias reuniones los propietarios firmaron documentos de cesión voluntaria y pusieron a disposición los terrenos para que se pudiera

ampliar la calzada sin ningún impedimento.

El Ministerio, a través de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local concedió de oficio a todas las entidades la ampliación del plazo para licitar las obras hasta el 12 de abril de 2019, fecha tope para no perder la subvención. El plazo de licitación de ambas carreteras regionales ha finalizado y no tenemos conocimiento de que se haya publicado ninguna licitación por parte de la D.G. de Carreteras.

Por otro lado, tras varias reuniones con la Secretaria General de Fomento, se ha llegado a varios compromisos por parte de la Consejería, de llevar a cabo actuaciones de reparación de firme, como es el caso de la travesía de Balsicas (T-3319-1) a cambio de la aceptación por parte del ayuntamiento de Torre Pacheco de adquirir esa carretera. Son muchas las promesas incumplidas año tras año al igual que pasa con la glorieta de la Hita, intersección de la RM-F30 con la Av. Adolfo Suarez, proyecto que tienen en la D.G.de Carreteras desde el año 2006, actualizado en 2016 a la nueva normativa y vemos que nunca ejecutan el proyecto.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos

ACUERDOS:

PRIMERO: Solicitar a la D.G. de Carreteras explicaciones de por qué han dejado perder la subvención del Estado destinada a la reparación de la RM-F26 y RM-F29

SEGUNDO: Solicitar a la Dirección de General de Carreteras que proceda a solucionar las múltiples deficiencias en la infraestructura viaria que presenta el municipio de Torre-Pacheco, siendo algunas de estas actuaciones muy urgentes ya que comprometen la seguridad vial en caso de lluvias.

TERCERO: Solicitar que se dote de presupuesto a los proyectos que ha realizado el ayuntamiento de Torre Pacheco y facilitado a la D.G. de Carreteras,



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

como son la Glorieta de la Hita y la travesía de Balsicas, para que de una vez se puedan llevar a cabo las obras y no sigan discriminando a Torre Pacheco.

CUARTO: Dar traslado de estos acuerdos al:

Sr. Director General de Carreteras

Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras

Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco Pleno, con su superior criterio, acordará aquello que estime más conveniente.-En Torre Pacheco, a 23 de abril de 2019.”

Terminada la exposición de la propuesta presentada, se pasó al turno de intervenciones, en el que todos los Grupos Municipales que conforman la Corporación Local, se mostraron favorables a la propuesta formulada.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2019.

Y el Ayuntamiento Pleno, por veinte votos a favor, acordó adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Solicitar a la D.G. de Carreteras explicaciones de por qué han dejado perder la subvención del Estado destinada a la reparación de la RM-F26 y RM-F29

SEGUNDO: Solicitar a la Dirección de General de Carreteras que proceda a solucionar las múltiples deficiencias en la infraestructura viaria que presenta el municipio de Torre-Pacheco, siendo algunas de estas actuaciones muy urgentes ya que comprometen la seguridad vial en caso de lluvias.

TERCERO: Solicitar que se dote de presupuesto a los proyectos que ha realizado el ayuntamiento de Torre Pacheco y facilitado a la D.G. de Carreteras, como son la Glorieta de la Hita y la travesía de Balsicas, para que de una vez se puedan llevar a cabo las obras y no sigan discriminando a Torre Pacheco.

CUARTO: Dar traslado de estos acuerdos al:

Sr. Director General de Carreteras

Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras

Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº. 7/2019.

Seguidamente, se procedió a examinar una propuesta, cuyo tenor literal es el que sigue:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 7/2019 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO A CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

Visto el expediente de modificación de créditos número siete del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el año 2019, y habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la Memoria y su anexo de fecha 17 de abril de 2019, se procede a su tramitación.

El Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

expedientes por los que aprueben los suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente.

Una vez llevada a cabo por la Intervención Municipal la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 y resultando ésta positiva se plantea la inclusión en este expediente de Modificación de Créditos de la financiación de las Operaciones Pendientes de Aplicación al Presupuesto de obligaciones del ejercicio 2017 y 2018.

El Informe de Intervención relativo a la Liquidación de Presupuesto del año 2018 arroja los resultados siguientes:

- Resultado Presupuestario Ajustado..... 1.752.012,30 €
- Remanente de Tesorería para Gastos Generales..... 4.108.294,75 €
- Estabilidad Presupuestaria: Capacidad de Financiación.....5.670.228,48 €

La Ley orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, introdujo una nueva disposición adicional Sexta en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera del tenor siguiente: "Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior".

Mediante Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales, en su artículo 2 se prorroga para las entidades locales en el ejercicio 2019 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debiendo tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y manteniendo el criterio utilizado por la Intervención Municipal en el ejercicio 2018, que una vez analizado el cumplimiento de los requisitos para la

aplicación de los destinos alternativos, se destinó el superávit a saldar las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

Las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto del Ayuntamiento contabilizadas en la cuenta de "Acreedores por operaciones devengadas" ascienden a la cantidad de 3.045.247,79 €, las cuales se financiarán con Remanente de Tesorería para Gastos Generales en cumplimiento de lo dispuesto en la anteriormente mencionada Disposición adicional sexta, Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Son gastos correspondientes a contratos de prestación de servicios y suministros, gastos corrientes en los servicios de vías, obras, recogidas de basuras y limpieza viaria, limpieza de edificios, liquidación y excesos de obras, servicios fiestas, tributos, alquiler de maquinaria instalaciones y utillaje, combustibles y carburantes, mantenimiento inmovilizado y renting de vehículos, año 2017 y año 2018, y la sentencia condenatoria del TSJ nº 222/2018 a favor de Polaris World Real Estate S.L.; para las que el crédito consignado en el presupuesto en vigor, siendo este el presupuesto de 2018, prorrogado para 2019, es insuficiente, y cuya regularización no puede demorarse.

La modificación presupuestaria que ahora se propone, consiste en consecuencia, en la dotación de Suplementos de Crédito, cuya finalidad es la de atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo que figura en el expediente.

Previo Informe de Intervención, sobre la tramitación del expediente de modificación de crédito núm. 7/2019, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el Expediente de Modificación de créditos núm. 7/2019 bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, con cargo al remanente líquido de tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

I.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CREDITO

A) SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

CAPITULO	IMPORTE
2. Bienes corrientes y servicios	657.654,06 €
3. Gastos financieros	283.728,84 €
6. Inversiones Reales	19.095,19 €



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

9. Pasivos Financieros	2.084.769,70 €
Total Suplementos de Créditos	3.045.247,79 €

II.- FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTES

Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería:

87000 Remanente de Tesorería para Gastos Generales 3.045.247,79 €

Total financiación modificación de crédito 3.045.247,79 €

SEGUNDO. - Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.-Torre-Pacheco, a 17 de abril de 2019.-El Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación."

En el expediente, constan dos informes de intervención emitidos el 17 de abril de 2019, que sirven de fundamento a esta propuesta.

Finalizada la justificación de la propuesta, el Sr. Alcalde, abrió el turno de intervenciones a los portavoces de los Grupos Municipales, comenzando por D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco, quien manifestó su disconformidad con la propuesta formulada, destacando que la sentencia condenatoria del TSJ nº 222/2018 a favor de Polaris World Real Estate S.L. era fruto de la nefasta política urbanística que, en los últimos años, se había llevado en este Ayuntamiento.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos su portavoz, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, manteniendo la misma postura de su grupo con respecto a este asunto, anunció su voto de abstención en este acuerdo.

D^a. Inmaculada C. Martínez Sánchez, Concejala del Grupo Municipal Independiente, manifestó su conformidad con la propuesta formulada.

D^a Juana María Madrid Saura, Concejala del Grupo Municipal Popular, manifestó su disconformidad con la gestión llevada a cabo por parte del actual Equipo de Gobierno con respecto a este asunto. Finalmente, expuso los motivos por los cuales el voto de su grupo sería el de abstención, destacando que esta modificación no cumplía con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

En el segundo turno de intervenciones, en primer lugar, el Sr. López Martínez, defendió y amplió la justificación de la propuesta.

Seguidamente, D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco y D^a Juana María Madrid Saura, Concejala del Grupo Municipal Popular, se reafirmaron en sus posturas.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2019.

Finalmente, el resultado de la votación fue el que sigue:

VOTARON A FAVOR de esta propuesta los siguientes Grupos Municipales: Independiente y Socialista. En total: DIEZ VOTOS A FAVOR.

VOTO EN CONTRA de esta propuesta el Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco. En total: UN VOTO EN CONTRA.

SE ABSTUVIERON de esta propuesta los siguientes Grupos Municipales: Popular y Ciudadanos. En total: NUEVE ABSTENCIONES.



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

Y el Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor, nueve abstenciones y un voto en contra, acordó aprobar la propuesta transcrita al principio de este punto.

8º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE RESTITUCIÓN DEL COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD TRANSITORIA DEL 100% DE LAS RETRIBUCIONES.

Seguidamente, se procedió a examinar una propuesta, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Visto el expediente que se tramita en la Sección de Asuntos Generales y Personal, de referencia 212/19P, para la aprobación de la restitución del complemento por incapacidad temporal que complete la percepción del 100% de las retribuciones de los empleados municipales, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado el día 23 de marzo de 2003, se aprobó el convenio colectivo suscrito entre el Ayuntamiento y su personal laboral, cuya vigencia se encuentra prorrogada por tácita reconducción. Asimismo, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado el día 27 de julio de 2006, se aprobó el acuerdo de condiciones de trabajo suscrito entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y su personal funcionario, cuya vigencia se encuentra prorrogada por tácita reconducción.

En ambos textos se contemplaba, de manera idéntica en los artículos 24 de cada uno de ellos (Ayudas de carácter asistencial), que el Ayuntamiento garantizaría el 100% de las retribuciones a aquellos empleados municipales que se encontraran en situación de incapacidad temporal desde el primer día de incapacidad.

Segundo.- En el Boletín Oficial del Estado nº 168, de 14 de julio de 2012, se publicó el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad., que entró en vigor el día 15 de julio

de 2012, cuyo artículo 9 (prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, organismos y entidades dependientes de las mismas y órganos constitucionales) limitaba poder complementar estas prestaciones:

1.º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, hasta un máximo del cincuenta por ciento de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento que se pueda sumar a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social deberá ser tal que, en ningún caso, sumadas ambas cantidades, se supere el setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, inclusive, podrá reconocerse una prestación equivalente al cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

2.º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social podrá ser complementada, desde el primer día, hasta alcanzar como máximo el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Adicionalmente, el apartado 5 del mismo artículo establecía que se podría determinar por cada Administración los supuestos en que, con carácter excepcional y debidamente justificados, se pudiera establecer un complemento hasta alcanzar, como máximo, el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento. A estos efectos, se considerarían en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

Estos límites máximos se asumieron por el Ayuntamiento y se han venido aplicando hasta el momento, al quedar suspendidas las previsiones en contrario contenidas en el Acuerdo y Convenio.

Tercero. - En el Boletín Oficial del Estado nº 161, de 4 de julio de 2018, se publicó la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que entró en vigor el día 5 de julio de 2018, cuya DA 54ª posibilitaba completar las retribuciones que perciben los empleados públicos en situación de incapacidad temporal

Cuarto. - A la vista de la habilitación legal, a aprobación de la medida se sometió a previa negociación en Mesa de Negociación del Personal Funcionario y del Personal laboral, ambas celebradas el día 20 de noviembre de 2018.



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

En los dos casos, y según consta en las actas de las referidas mesas de negociación, se acordó por unanimidad el reconocimiento a todos los empleados municipales del complemento por incapacidad temporal del 100% de las retribuciones, a partir de enero de 2019.

Quinto.- Por providencia del Alcalde-Presidente, de fecha 11 de abril de 2019, se ordenó incoar expediente administrativo tendente a la aprobación del referido complemento retributivo.

Sexto.- En fecha 11 de abril de 2019 se emitió por la Sra. Técnico de Administración General el informe jurídico favorable, con base en los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Según dispone la Disposición adicional quincuagésima cuarta LPGE2018 (Prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas y organismos y entidades públicas dependientes de las mismas), precepto de carácter básico:

“Uno. Cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio o al de los organismos y entidades públicas dependientes, en situación de incapacidad temporal y en el caso del personal funcionario al que se le haya expedido licencia por enfermedad, de acuerdo con las siguientes reglas:

1.ª Respecto al personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y al personal estatutario y laboral, se podrá establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.”

Segundo.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente, corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulados de las Bases del Régimen Local,

En consecuencia, con base en lo expuesto, por la presente se propone al Pleno de la Corporación que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la restitución del complemento por incapacidad laboral transitoria del 100% de las retribuciones de los empleados municipales, desde el primer día de incapacidad y para todos los casos en que se produzca tal situación de incapacidad laboral transitoria.

Segundo.- Declarar expresamente que el acuerdo adoptado surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2019.

Tercero.- Comunicar la presente resolución al Negociado de Personal, al Comité de Empresa y a la Junta de Personal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Poner en conocimiento de todos los trabajadores municipales la medida adoptada.

No obstante, el Pleno de la Corporación con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno. -Torre Pacheco, 15 de abril de 2019.”

En el expediente, obra informe de la Técnico de Administración General, de fecha 15 de abril de 2019 e intervenido y conforme de la Interventora-Accidental de fecha 16 de abril de 2019.

Terminada la exposición de la propuesta presentada, se pasó al turno de intervenciones, en el que todos los Grupos Municipales que conforman la Corporación Local, se mostraron favorables a la propuesta formulada.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2019.

Y el Ayuntamiento Pleno, por veinte votos a favor, acordó adoptar los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la restitución del complemento por incapacidad laboral transitoria del 100% de las retribuciones de los empleados municipales, desde el primer día de incapacidad y para todos los casos en que se produzca tal situación de incapacidad laboral transitoria.

Segundo.- Declarar expresamente que el acuerdo adoptado surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2019.



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

Tercero.- Comunicar la presente resolución al Negociado de Personal, al Comité de Empresa y a la Junta de Personal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Poner en conocimiento de todos los trabajadores municipales la medida adoptada.

9º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL GANAR TORRE-PACHECO PARA REIVINDICAR EL DERECHO AL VOTO DE LAS PERSONAS MIGRANTES.

(En este punto del Orden del Día, durante su debate, se ausentó de la sesión la Sra. Roca Egea, Concejala del Grupo Municipal Popular).

Para la lectura y exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde, cedió la palabra al ponente de la misma, el Sr. Martínez Meroño. A continuación, se transcribe íntegramente su contenido:

“MOCIÓN PARA REIVINDICAR EL DERECHO AL VOTO DE LAS PERSONAS MIGRANTES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En España hay millones de ciudadanos/as que no tienen derecho al sufragio, lo que implica una discriminación además de una falta de representatividad por parte de las Cortes Generales, así como de los Parlamentos Autonómicos, las Diputaciones y los Ayuntamientos.

A pesar de que la Constitución Española establece en su artículo 23.1 que *"Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal."*, hay más de 4 millones de inmigrantes que no tienen reconocido su derecho a voto. De hecho, de los 4 millones y medios de inmigrantes que residen en nuestro país, sólo tienen derecho de sufragio alrededor de 200.000, y esto sólo en las elecciones municipales, y en algunos casos, en las europeas.

Ningún inmigrante puede votar ni ser elegido en las elecciones generales, así como tampoco en las autonómicas. En caso de las elecciones al Parlamento Europeo sólo pueden votar aquellos inmigrantes europeos que estén empadronados en un municipio español y manifiesten su intención de votar aquí. En el caso de las elecciones municipales

sólo podrán votar los inmigrantes cuyos países de origen hayan firmado un convenio en base a un acuerdo de reciprocidad.

En la actualidad hay un tratado multilateral, el Tratado de Maastricht, que regula el voto de los inmigrantes europeos quienes en virtud del Tratado de la Unión Europea pueden votar en las elecciones municipales, así como en las elecciones al Parlamento europeo. Asimismo hay doce acuerdos bilaterales por los cuales se otorga derecho al sufragio a los inmigrantes que sean originarios de Bolivia, Cabo Verde, Chile, Colombia, Ecuador, Islandia, Noruega, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú, República de Corea y Trinidad y Tobago, siempre que declaren expresamente su intención de votar y estén inscritos en el censo electoral y, por tanto, empadronados en un municipio español.

Podemos comprobar, así como la legislación española discrimina a millones de inmigrantes a los que parece no considerar ciudadanos y a los que priva de derechos civiles y políticos que son fundamentales impidiéndoles participar de las decisiones colectivas que tienen repercusión directa sobre sus vidas, sus trabajos, la educación de sus hijos, su cobertura sanitaria y, en general, todos sus derechos. Se crea así una ciudadanía de primera (la de los ciudadanos que tienen DNI), de segunda (la de los ciudadanos que no teniendo DNI pueden votar porque su país de origen ha firmado un convenio de reciprocidad con España), y de tercera (la de los ciudadanos que incluso pagando sus impuestos y llevando 30 años en España no pueden votar). El único motivo por el que un inmigrante puede o no puede votar es la nacionalidad que tenga, y eso, sin tener en cuenta los años que lleve viviendo en España y el arraigo que tenga.

El artículo 13.2 de la Constitución establece que *"solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales"*. Este artículo es el responsable de que millones de personas que viven en España no puedan ejercer su derecho al sufragio.

La conclusión que podemos extraer es que en España el sufragio es universal, pero es un sufragio universal para los españoles. Por el contrario, es un sufragio restringido o censitario para los inmigrantes que para ejercer el derecho de sufragio tienen que tener una nacionalidad específica e inscribirse en el censo electoral.

Los grupos políticos, colectivos sociales y personas que promueven esta propuesta consideramos que la solución más justa es que las personas voten donde vivan, porque todas las personas que formamos parte de la sociedad debemos poder decidir qué sociedad, qué sistema político y que leyes queremos construir, porque votar es la manera en que los ciudadanos eligen a sus representantes y los inmigrantes también tienen derecho a estar representados, porque la integración de los inmigrantes pasa necesariamente por entender la integración como una suma en la que todos ganamos, y por lo tanto, si todos los que vivimos en España votamos nuestros representantes serán realmente representativos de la sociedad española. La sociedad española no se compone



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

por un listado de números de documentos nacionales de identidad, sino por un grupo de personas que se relacionan entre sí en base a unas normas jurídicas y culturales que debemos ir transformando entre todos para lograr una sociedad que finalmente no excluya a nadie y en la que todas las personas tengan los mismos derechos.

Por todo ello se propone los siguientes acuerdos:

Primero. - Impulsar desde esta Institución la igualdad de derechos entre todos los ciudadanos, tengan la nacionalidad que tengan e independientemente de su situación administrativa, entendiéndose que un ciudadano es cualquier persona que resida en nuestro municipio, comunidad autónoma o país, lo cual se podrá concretar a través de un certificado de empadronamiento que certifique que la persona vive en España y por lo tanto pertenece a esta sociedad.

Segundo. - Instar al Gobierno, al Congreso, al Senado y a la Asamblea Regional de Murcia la necesidad de presentar un proyecto de Ley que promueva una reforma constitucional para suprimir el artículo 13.2 de la Constitución y hacer efectiva la universalidad del sufragio en España, y la igualdad de derechos políticos y sociales de todos los ciudadanos con independencia de su nacionalidad o situación administrativa.

Tercero. - Impulsar y colaborar en la creación de una iniciativa ciudadana que plantee ante la Comisión Europea la necesidad de legislar en toda la Unión Europea para defender el sufragio universal de todos los ciudadanos con independencia de su nacionalidad o situación administrativa en todos los países de la Unión Europea.”

Abrió el Sr. Alcalde, el turno de intervenciones, comenzado por el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, quien quiso anunciar que el sentido del voto de su grupo en este punto sería el de abstención, al considerar que, aunque se trataba de una propuesta interesante, era un asunto bastante complejo para abordarlo en este Pleno.

D. Juan S. Sánchez Saura, portavoz del Grupo Municipal Socialista, opinó que, realizando una serie de reformas legales, a medio plazo en nuestro país, se haría efectiva. Por ello,

para darle impulso a esta propuesta, la votarían de manera favorable.

Por su parte, D^a Inmaculada C. Martínez Sánchez, Concejala del Grupo Municipal Independiente, anunció su voto de abstención, atendiendo a lo establecido en la Constitución Española sobre los criterios de reciprocidad.

D^a Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, consideró que no era el foro adecuado para debatir este asunto, por tanto, su voto sería en contra.

Finalmente, el Sr. Martínez Meroño, defendió lo expuesto en su propuesta.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2019.

Sometido el asunto a votación por el Sr. Alcalde, se obtuvo el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta propuesta los siguientes grupos municipales: Socialista y Ganar Torre-Pacheco. En total: CINCO VOTOS A FAVOR.

SE ABSTUVIERON los Grupos Municipales: Independiente y Ciudadanos. En total: SIETE ABSTENCIONES.

VOTO EN CONTRA de esta propuesta el Grupo Municipal Popular. En total: SIETE VOTOS EN CONTRA.

Y el Ayuntamiento Pleno, por cinco votos a favor, siete abstenciones y siete votos en contra, desestimó la propuesta transcrita al principio de este punto.

10º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

(En este punto del Orden del Día, durante su debate, se reincorporó a la sesión la Sra. Roca Egea, Concejala del Grupo Municipal Popular).

Para la lectura y exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde, cedió la palabra al ponente de la misma, el Sr. Albaladejo Cano. A continuación, se transcribe íntegramente su contenido:



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

“El Concejal Francisco José Albaladejo Cano del Grupo Municipal del Partido Popular de Torre-Pacheco eleva al Pleno Municipal la siguiente :

PROPUESTA PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

Torre Pacheco es un municipio que se caracteriza, entre otras muchas cosas, por su gran actividad deportiva, son muchos los clubes deportivos y asociaciones que realizan sus actividades durante la semana en las instalaciones deportivas municipales como son:

En Torre Pacheco.

Polideportivo municipal José Antonio García (Tatono), utilizado por la escuela de futbol de Torre Pacheco con 400 alumnos aprox.

Pabellón Virgen del Pasico, utilizado por Prometeo con 25 alumnos, programa activa de la seguridad social con 25 usuarios, escuela de futbol sala masculino con 150 alumnos, escuela de futbol sala femenino con 20 alumnas y pistas de alquiler.

Pabellón Luis Manzanares, utilizado por 500 escolares por la mañana, por la tarde por el club de gimnasia rítmica de Torre Pacheco con más de 100 niñas, asociación de artes marciales con 20 usuarios.

Frontón municipal, utilizado por el club frontenis de Torre Pacheco, club atletismo Torre Pacheco y el club baloncesto Torre Pacheco, con un total de 80 usuarios.

Velódromo municipal, utilizado por el club ciclista de Roldan, club triatlón Koryo y la Federación Murciana de ciclismo.

En Roldán

Polideportivo municipal San José, utilizado por un equipo de futbol de Regional Preferente y 3 de niños, con 100 usuarios aprox.

Pistas de tenis, utilizadas por 30 alumnos aprox.

Pabellón Gabriel Pérez, utilizado por 14 equipos de futbol sala femenino Jimbee y 5 masculinos, 200 usuarios aprox.

Pabellón José Armero Tovar, utilizado por las mañanas por 150 escolares aprox. Por la tarde por el club balonmano La Loma, club fútbol sala masculino, con 120 usuarios aprox.

En Dolores de Pacheco

Polideportivo municipal, utilizado por 2 club de fútbol con 7 equipos y 100 usuarios aprox.

Pabellón municipal Virgen de los Dolores, utilizado por las mañanas por 150 alumnos aprox. por la tarde por el club balonmano La Loma de Roldan, club amigos del baloncesto Torre Pacheco y pistas de alquiler, unos 120 usuarios aprox.

En Balsicas

Polideportivo municipal Los Cipreses, utilizado por un equipo que juega en Regional Preferente y 9 equipos de la escuela de fútbol de Balsicas, unos 200 usuarios aprox.

Pabellón municipal, utilizado por las mañanas por 100 escolares y por las tardes por el club de patinaje Cristin de punta, club Koryo, fútbol sala femenino Jimbee y alquiler de pistas, unos 300 usuarios aprox.

En El Jimenado

Pabellón Virgen de la Consolación, utilizado por la mañana por 80 alumnos aprox. Por la tarde por el AMPA de El Jimenado, fútbol sala femenino Jimbee y alquileres de pistas.

En San Cayetano

Piscina municipal

Piscina y pistas de pádel de Taray

En Santa Rosalía

Pista polideportiva

La mayoría de las instalaciones tiene una gran actividad durante todos los días de la semana, siendo durante el fin de semana cuando se produce su mayor utilización, realizándose los partidos o competiciones contra los equipos que nos visitan desde otros puntos de la Región y de diferentes lugares de la geografía española.

Es importante resaltar la gran labor que realizan los empleados municipales, personal de la Concejalía de Deportes, conserjes y personal de servicios, encargados de mantener las instalaciones en las mejores condiciones de limpieza, mantenimiento, orden, salubridad, comunicación de las deficiencias que observan, etc.



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

Tras visitar las instalaciones deportivas municipales y recibir información de algunos colectivos y usuarios, hemos observado numerosas deficiencias y necesidades, que deberían de ser solucionadas de manera urgente:

Regulación y puesta en marcha del servicio de agua caliente mediante el sistema de placas solares en varias instalaciones deportivas.

Reparación de las cubiertas de los pabellones municipales, ya que la mayoría de ellos tienen goteras, lo que produce un deterioro del parquet.

Los vestuarios del campo de fútbol de Torre Pacheco precisan del pintado de sus techos, cambiar algunos cristales rotos de las ventanas, reparación del gresite de las duchas, reparar un banco que hay roto, arreglo de grifería varia, es preciso que estén operativas todas las duchas, la oficina necesita urgentemente del arreglo del techo, ya que se encuentra en muy malas condiciones, suponiendo un peligro para las personas que suelen estar allí, el césped artificial tiene falta de ser cambiado, ya que tiene roturas por varios sitios y puede ocasionar graves lesiones a los jugadores.

El pabellón Virgen del Pasico precisa cambio de puertas, sustitución de sanitarios, arreglos en zonas de duchas, arreglo del techo de los pasillos, ya que en algunas zonas se encuentra desconchado y reposición de los asientos del graderío que se encuentran rotos.

El campo de fútbol de Roldan precisa de la reposición de las tuberías de cobre robado de las placas solares, y el césped artificial debe de repeinarse (hacer mantenimiento)

El velódromo precisa del arreglo de la pista que se encuentra en mal estado y se está deteriorando.

El pabellón Gabriel Pérez de Roldan precisa de solucionar las goteras que tiene y están deteriorando el parquet, reparar alguna puerta rota, cambiar los marcos de las puertas que se encuentran carcomidos, reparar las mosquiteras que hay rotas y tapar los agujeros para evitar que entren los pájaros.

El campo de fútbol de Dolores precisa de solucionar el problema de goteras que tiene el graderío y que hace que se deterioren las instalaciones que hay debajo, necesita el cambio de los marcos de las puertas de los vestuarios ya que se encuentran carcomidos, impidiendo que puedan cerrarse.

El frontón de Torre Pacheco necesita la sustitución de un cristal que se encuentra roto en los vestuarios, reposición de algunas placas del techo y arreglo de algún marco y azulejo caído.

El campo de fútbol los Cipreses de Balsicas, el césped se encuentra muy deteriorado, lo que supone un peligro importante de lesiones para los jugadores.

La pista polideportiva situada junto al Espacio Joven Miguel Ángel Blanco de Balsicas, precisa del arreglo del vallado perimetral, colocación de redes en las porterías y reparación de un panel de la puerta de entrada a la pista que se encuentra roto.

Por lo que se propone al Ayuntamiento de Torre Pacheco la adopción de los siguientes acuerdos:

-Arreglo a la mayor brevedad posible, de los desperfectos existentes en las diferentes instalaciones deportivas del municipio.

-Elaboración de un plan, si no lo hay, de mantenimiento de instalaciones deportivas municipales. -En Torre Pacheco a 16 Abril de 2019.”

En sus respectivas intervenciones, todos los Grupos Municipales, se mostraron favorables a la propuesta formulada al considerarla acertada.

Durante su intervención, el Sr. Lledó Saura, Concejel del Grupo Municipal Independiente, relató las distintas actuaciones que se estaban y pretendían llevar a cabo con respecto a este asunto.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2019.

Y el Ayuntamiento Pleno, por veinte votos favor, acordó aprobar en todos sus extremos la propuesta transcrita anteriormente.



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

11º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN DE GASTOS E INGRESOS DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2019.

El Sr. Alcalde, procedió a dar cuenta de los estados de ejecución de gastos e ingresos del primer trimestre de 2019, cuyo resumen es el que sigue:

	Inicial Vinculación	Modificación Inc. Rem.	Actual RC Pdt. + ND	A A pendiente	D D pendiente	O O pendiente	P P pendiente	RP Reintegros	Saldo Remanente	% %Ds/Cr	%O /Cr %RPs/O
Total	32.954.250,91	6.946.009,27	39.900.260,18	19.255.063,69	19.255.063,69	6.288.258,77	5.411.432,12	5.410.979,00	13.404.340,74	33,59%	15,76%
Gastos		6.844.721,91	7.240.855,75	0,00	12.966.804,92	876.826,65	453,12	5.536,76	33.612.001,41	48,26%	86,05%

De este asunto se dio cuenta, con anterioridad a esta sesión plenaria, en la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2019.

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

12º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME SOBRE RESOLUCIONES ADOPTADAS CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

Seguidamente, por el Sr. Alcalde, se dio cuenta al Pleno del siguiente Informe de Intervención:

“INFORME INTERVENCIÓN SOBRE DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.

D. Damián José Ortega Pedrero, Interventor Accidental del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 15.6 del Real Decreto

424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en consonancia con el 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, si el órgano interventor, en el ejercicio de la función interventora, se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

SEGUNDO. Ante la existencia de discrepancias entre el reparo levantado por el órgano interventor y el órgano al que afecte dicho reparo y a tenor de lo establecido por el artículo 217.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, corresponderá al Alcalde resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva.

TERCERO. Este órgano interventor elevará informe al Pleno sobre¹:

1º. Todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados

2º. Un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

CUARTO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en consonancia con el artículo 15.6 del Real



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados a 31/12/2018 son las siguientes:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| - Reparos 1/2018 | - Reparos 31/2018 | - Reparos 61/2018 |
| - Reparos 2/2018 | - Reparos 32/2018 | - Reparos 62/2018 |
| - Reparos 3/2018 | - Reparos 33/2018 | - Reparos 63/2018 |
| - Reparos 4/2018 | - Reparos 34/2018 | - Reparos 64/2018 |
| - Reparos 5/2018 | - Reparos 35/2018 | - Reparos 65/2018 |
| - Reparos 6/2018 | - Reparos 36/2018 | - Reparos 66/2018 |
| - Reparos 7/2018 | - Reparos 37/2018 | - Reparos 67/2018 |
| - Reparos 8/2018 | - Reparos 38/2018 | - Reparos 68/2018 |
| - Reparos 9/2018 | - Reparos 39/2018 | - Reparos 69/2018 |
| - Reparos 10/2018 | - Reparos 40/2018 | - Reparos 70/2018 |
| - Reparos 11/2018 | - Reparos 41/2018 | - Reparos 71/2018 |
| - Reparos 12/2018 | - Reparos 42/2018 | - Reparos 72/2018 |
| - Reparos 13/2018 | - Reparos 43/2018 | - Reparos 73/2018 |
| - Reparos 14/2018 | - Reparos 44/2018 | - |
| - Reparos 15/2018 | - Reparos 45/2018 | |
| - Reparos 16/2018 | - Reparos 46/2018 | |
| - Reparos 17/2018 | - Reparos 47/2018 | |
| - Reparos 18/2018 | - Reparos 48/2018 | |
| - Reparos 19/2018 | - Reparos 49/2018 | |
| - Reparos 20/2018 | - Reparos 50/2018 | |
| - Reparos 21/2018 | - Reparos 51/2018 | |
| - Reparos 22/2018 | - Reparos 52/2018 | |
| - Reparos 23/2018 | - Reparos 53/2018 | |
| - Reparos 24/2018 | - Reparos 54/2018 | |
| - Reparos 25/2018 | - Reparos 55/2018 | |
| - Reparos 26/2018 | - Reparos 56/2018 | |
| - Reparos 27/2018 | - Reparos 57/2018 | |
| - Reparos 28/2018 | - Reparos 58/2018 | |
| - Reparos 29/2018 | - Reparos 59/2018 | |
| - Reparos 30/2018 | - Reparos 60/2018 | |

El incremento en el número de reparos tramitados, no se debe tanto al mayor número de expedientes intervenidos o ampliación de la actividad interventora, como a los nuevos criterios e instrucciones dadas por el Sr. Interventor Municipal de que no se proceda a tramitar los expedientes con reparos de forma conjunta, sino individualmente, aun cuando el reparo traigan la misma causa.

Tras las discrepancias manifestadas por el Sr. Concejal de Hacienda y Presupuestos en sus informes, los reparos números 53/2018, 61/2018, 72/2018, 73/2018, reparos que no se han levantados, y los reparos nº 1/2018 y 2/2018, mediante acuerdo plenario de fecha 02/03/2018, el reparo nº. 34/2018 mediante acuerdo plenario de fecha 06/07/2018, los reparos nº. 54/2018, 55/2018, 56/2018, 57/2018, 58/2018, 59/2018, 60/2018, 62/2018, 63/2018, 64/2018, 65/2018, 66/2018,67/2018, 68/2018, 69/2018, 70/2018, 71/2018 mediante acuerdo plenario de fecha 27/12/2018; el resto que se han levantado lo han sido mediante Decreto de la Alcaldía. Así el reparo nº 3/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 13/03/2018 mediante Decreto 514/2018; el reparo nº 4/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 13/03/2018 mediante Decreto 515/2018; el reparo nº 5/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 16/03/2018 mediante Decreto 635/2018; el reparo nº 6/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 16/03/2018 mediante Decreto 636/2018; el reparo nº 7/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 16/03/2018 mediante Decreto 637/2018; el reparo nº 8/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 16/03/2018 mediante Decreto 638/2018; el reparo nº 9/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 16/03/2018 mediante Decreto 639/2018; el reparo nº 10/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 16/03/2018 mediante Decreto 640/2018; el reparo nº 11/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 16/03/2018 mediante Decreto 641/2018; el reparo nº 12/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 16/03/2018 mediante Decreto 642/2018; el reparo nº 13/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 16/03/2018 mediante Decreto 643/2018; el reparo nº 14/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 16/03/2018 mediante Decreto 644/2018; el reparo nº 15/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 16/03/2018 mediante Decreto 645/2018; el reparo nº 16/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 03/04/2018 mediante Decreto 646/2018; el reparo nº 17/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 03/05/2018 mediante Decreto 849/2018; el reparo nº 18/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 03/05/2018 mediante Decreto 1086/2018; el reparo nº 19/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 07/05/2018 mediante Decreto 864/2018; el reparo nº 20/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

21/05/2018 mediante Decreto 1087/2018; el reparo nº 21/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 22/05/2018 mediante Decreto 1088/2018; el reparo nº 22/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 05/06/2018 mediante Decreto 1190/2018; el reparo nº 23/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 15/06/2018 mediante Decreto 1234/2018; el reparo nº 24/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 21/06/2018 mediante Decreto 1238/2018; el reparo nº 25/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 18/06/2018 mediante Decreto 1239/2018; el reparo nº 26/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 18/06/2018 mediante Decreto 1272/2018; el reparo nº 27/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 18/06/2018 mediante Decreto 1241/2018; el reparo nº 28/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 18/06/2018 mediante Decreto 1242/2018; el reparo nº 29/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 18/06/2018 mediante Decreto 1243/2018; el reparo nº 30/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 18/06/2018 mediante Decreto 1244/2018; el reparo nº 31/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 18/06/2018 mediante Decreto 1245/2018; el reparo nº 32/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 22/06/2018 mediante Decreto 1247/2018; el reparo nº 33/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 22/06/2018 mediante Decreto 1248/2018; el reparo nº 35/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 27/07/2018 mediante Decreto 1448/2018; el reparo nº 36/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 11/09/2018 mediante Decreto 1642/2018; el reparo nº 37/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 11/09/2018 mediante Decreto 1643/2018; el reparo nº 38/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 11/09/2018 mediante Decreto 1644/2018; el reparo nº 39/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 11/09/2018 mediante Decreto 1646/2018; el reparo nº 40/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 11/09/2018 mediante Decreto

1647/2018; el reparo n° 41/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 11/09/2018 mediante Decreto 1648/2018; el reparo n° 42/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 20/09/2018 mediante Decreto 1649/2018; el reparo n° 43/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 21/09/2018 mediante Decreto 1650/2018; el reparo n° 44/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 01/10/2018 mediante Decreto 1753/2018; el reparo n° 45/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 01/10/2018 mediante Decreto 1759/2018; el reparo n° 46/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 31/10/2018 mediante Decreto 1960/2018; el reparo n° 47/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 31/10/2018 mediante Decreto 1958/2018; el reparo n° 48/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 31/10/2018 mediante Decreto 1965/2018; el reparo n° 49/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 02/11/2018 mediante Decreto 1972/2018; el reparo n° 50/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 02/11/2018 mediante Decreto 1973/2018; el reparo n° 51/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 02/11/2018 mediante Decreto 1974/2018; el reparo n° 52/2018, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 02/11/2018 mediante Decreto 1967/2018; habiéndose continuado los trámites preceptivos para el reconocimiento de las obligaciones de pago o reconocimiento de derechos.

QUINTO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en consonancia con el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos son:

Reparo n°. 53/2018 referidas a Bonificaciones IBI por familia numerosa.

No resulta posible la verificación de ninguno de los requisitos señalados, el citado reparo no ha sido levantado.



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

SEXTO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SEPTIMO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestará en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Añade el artículo 2016 del citado TRLRHL que cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición en nota de reparo que, en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos (art. 2016.2 TRLRHL):

- a) Cuando se basa en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubiera sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Según el artículo 217 TRLRHL, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 TRLRHL, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración Local (LRSAL), el órgano interventor elevará informe al pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y contenidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

En cumplimiento de la normativa expuesta, en el ejercicio 2018 se han emitido por la Intervención de Fondos del ayuntamiento de Torre-Pacheco los informes de reparos que constan en el expediente y cuyo resumen se expresa en el ANEXO I.

OCTAVO. - CONCLUSIONES

Por todo ello elevo este informe al Pleno de la Corporación para su toma de conocimiento. Además, según el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2018 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) se remiten los reparos efectuados por la Intervención en el ejercicio económico 2018 para que, por conducto de la Alcaldía se eleven al Pleno de la Corporación, debiendo figurar como un punto independiente del orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Esta Intervención Municipal ha realizado los informes citados en ejercicio de su función fiscalizadora, sin que se valoren cuestiones de oportunidad o conveniencia de la actuación fiscalizada.-En Torre Pacheco, a 22 de abril de 2019."

De este asunto se dio cuenta, con anterioridad a esta sesión plenaria, en la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2019. Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

13°.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE EL MES DE MARZO DE 2019, QUE COMPRENDEN LOS DECRETOS DEL 445 AL 702.

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente, procedió a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías Delegadas durante el mes de marzo de 2019, que comprenden los decretos numerados desde 445 hasta el 702 del año en curso.

El Sr. Alcalde, recordó que los documentos de los que se daba cuenta en este punto, han estado y están a disposición de los señores y señoras concejales que quisieran consultarlos, en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

14°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Seguidamente, se pasó a abordar el último punto de la sesión, siguiendo el orden de presentación en el Registro General de Entrada de los ruegos y preguntas planteados por los Grupos Municipales:

I. PREGUNTA.

En primer lugar, se abordó una pregunta presentada por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 6038, dirigida al Sr. Alcalde, cuyo texto se transcribe a continuación:

“¿Cuál es la cantidad económica total en concepto de gratificaciones “es decir en horas extras” abonada al personal funcionariado y laboral durante los primeros meses del 2019?”

El Sr. Alcalde, dijo que, según los datos del Negociado de Personal, en el mes de enero habían sido 45.594,54 euros, en el mes de febrero 64.040,68 euros y en el mes de marzo 39.370,08 euros.

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

II. PREGUNTA.

Seguidamente, se abordó una pregunta presentada por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 6039, dirigida al Concejal-



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

Delegado de Cultura y Deportes, cuyo texto se transcribe a continuación:

“¿Bajo qué modelo de gestión se ha abierto el CENTRO DEPORTIVO TARAY SAN CAYETANO y que cobertura fiscal están teniendo las tarifas que se anuncian para uso de la piscina los fines de semana?.”

El Sr. Lledó Saura, contestó que, en estos momentos, dicho servicio era de gestión municipal, siendo su uso igual que las piscinas de verano del resto del Municipio y con las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal.

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

III. PREGUNTA.

Seguidamente, se abordó una pregunta presentada por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 6119, dirigida a la Concejal-Delegada de Festejos y Voluntariado, cuyo texto se transcribe a continuación:

“¿Cuál ha sido la cantidad económica total empleada en la realización del desfile de Carnaval 2019 y con cargo a qué partida del presupuesto vigente?.”

La Concejal aludida, la Sra. Castaño López, contestó que, en estos momentos, a falta de alguna factura sin presentar, los gastos de todos los eventos realizados para la celebración del Carnaval ascendían a 8.219 euros.

Asimismo, aprovechó la ocasión, para felicitar a las Escuelas de Baile, por su trabajo y unión profesional, en la realización de este evento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

IV.-PREGUNTA.

Acto seguido, se abordó una pregunta presentada por D. Francisco J. Albaladejo Cano, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 6169, dirigida a la Concejal-Delegada de Servicios y Vía

Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“¿Hay algún proyecto para mejorar y reponer el suelo acolchado y los juegos infantiles en las siguientes plazas de Roldán:

-Plaza del Rosario, situada frente al supermercado de Fausto.

-Plaza de los Segados.?”

La Sra. Guillen Roca, detalló los proyectos que estaban en marcha financiados con el superávit del año 2017. Sin embargo, dichas plazas no se contemplaban, por ello, se tendrían en consideración, al igual que otras plazas del Municipio.

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

V.-RUEGO.

Seguidamente, se trató un ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 6170, dirigido a la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que en el parque infantil situado junto a la calle Tierra de San Cayetano, se arreglen los alcorques y se reparen las losas que hay sueltas ya que suponen un peligro de tropezones y caídas para los niños que suelen hacer uso de este parque infantil.

Que se reparen los alcorques y rejillas que hay rotos en el paseo que hay junto a la rambla en la Avenida Baltasar Garzón de Torre Pacheco.

Y que en la Plaza del Belén de Roldán se repare la vaya que hay suelta y se mejore el anclaje de alguno de los postes que la sustentan. -En Torre Pacheco a 25 Abril de 2019.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

VI.-PREGUNTA.

En último lugar, se trató una pregunta presentada por D. Francisco J. Albaladejo Cano, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 6171, dirigido a la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“¿Qué previsión hay para el pintado de los pasos de peatones del Municipio que se encuentran en mal estado?”

La Sra. Guillen Roca, hizo referencia a lo recogido en el Pliego de Contratación, pendiente de su licitación y adjudicación.



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

Hubo un breve intercambio de impresiones, entre el Sr. Albaladejo Cano y la Sra. Guillen Roca, con respecto a este asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

Una vez concluido el Orden del Día y antes de levantar la sesión, el Sr. Alcalde, cedió la palabra a la portavoz del Grupo Municipal Popular, la Sra. Marín Otón, quien realizó un ruego “In Voce”, referente a la petición de dos vecinos de Torre-Pacheco, solicitando el arreglo de baches y desnivel en sus calles.

Seguidamente, cedió la palabra al Concejal del Grupo Municipal Popular, el Sr. Albaladejo Cano, quien realizó un ruego “In Voce”, referente al hundimiento del asfalto en la Calle Antonio Cegarra Roca de Los Cachimanes.

Finalmente, la Concejal aludida, la Sra. Guillen Roca, tomó nota de dichos ruegos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos, del día veintinueve de abril de dos mil diecinueve, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

En Torre-Pacheco, a 10 de mayo de 2019.

Vº Bº

El Alcalde y Presidente,

El Secretario de la Corporación,

Fdo.: Antonio León Garre.

Fdo.: Jesús Gómez García.